JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-5185 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 29/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK S. A., frente a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DECONOCIDOS E INCIERTOS DE MARIO RONALDO PUENTE RAMÓN y MAUD MARÍA GUISELE ROFINEAU-LÓPEZ MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 11 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 11 de junio de 2020.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 29/2018 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por LIBERBANK, S. A., representada por la procuradora señora Ruenes Cabrillo y asistida de la letrada señora Solórzano Saracho, contra HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE MARIO RONALDO PUENTE RAMÓN, declarada en situación procesal de rebeldía, Y MAUD MARÍA GUISELE ROFINEAU-LÓPEZ MARTÍNEZ, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

34. ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., contra HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE MARIO RONALDO PUENTE RAMÓN, declarada en situación procesal de rebeldía, Y MAUD MARÍA GUISELE ROFINEAU-LÓPEZ MARTÍNEZ, declarada en situación procesal de rebeldía.

35. Declaro la resolución contractual del contrato de préstamo hipotecario concertado entre las partes mediante escritura otorgada el día 7 de octubre de 2010 ante la notario doña María Jesús Méndez Villa, al número 1.222 de su protocolo; y como consecuencia de ello condeno a herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Mario Ronaldo Puente Ramón y a Maud María Guisele Rofineau-López Martínez, a abonar solidariamente a Liberbank, S. A., la cantidad de 129.844,45 euros, junto con los intereses legales devengados sobre la parte de dicha suma referida a los intereses remuneratorios vencidos y no satisfechos (529,24 euros) desde el 15 de enero de 2018 y hasta el completo pago de tal concepto. Con aplicación de los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC., al tipo del interés legal más dos puntos.

36. Desestimo las restantes pretensiones.

37. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

38. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiendo no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviem-

CVE-2020-5185

bre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

39. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

40. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

41. PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE MARIO RONALDO PUENTE RAMÓN y MAUD MARÍA GUISELE ROFINEAU-LÓPEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 17 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2020/5185

CVE-2020-5185